

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945233 010804320022000 CONSIDERANDO

intermedio de la Subsecretaría de Despacho 10-47

4901155437

Fecha: 04-11-2015

Fecha Entrega: 10-11-2015

NAVARRO PERE, 945233

CUCUTA

FUNDACION-CULTURAL-SOCIAL-GRAN-GA, CC No. 000090505533

C 4BN 25A 07 MZ M3 Lo 22 BR JUAN A del Municipio de San José de Cúcuta

3 2 NOV 2015

TRAER COPIA FIRMA

procede sobre los bienes raíces ubicados en el predio con el respectivo predio independientemente de San José de Cúcuta puede perseguir el derecho si lo haya adquirido.

Las sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 1430 de 2010 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas personas, consorcios, uniones temporales, patrimonios colectivos. Los bienes de uso público y obra de establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos el arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de tenencia mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente. Las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010804320022000 ubicado en C 4BN 25A 07 MZ M3 Lo 22 BR JUAN A del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) FUNDACION-CULTURAL-SOCIAL-GRAN-GA, CC No. 000090505533.

Que, el (los) contribuyente (s) FUNDACION-CULTURAL-SOCIAL-GRAN-GA, CC No. 000090505533, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010804320022000 ubicado en C 4BN 25A 07 MZ M3 Lo 22 BR JUAN A del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$122,100) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Corporar	\$ 22.206.000	1,5	\$ 33.300
2013	Impuesto Predial	\$ 22.206.000	4	\$ 88.800
SUBTOTAL				\$ 122.100

1P# 013648

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental FUNDACION-CULTURAL-SOCIAL-GRAN-GA, CC No. 000090505533, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010804320022000 ubicado en C 4BN 25A 07 MZ M3 Lo 22 BR JUAN A del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$88,800) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$33,300), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de CIENTO VEINTIDÓS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$122,100).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CMS
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA
 SAN JOSÉ DE CÚCUTA
 SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
 Para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental en un lugar
 (SOLAMENTE)
 hora: 8:00 a.m. hora: 3:00 p.m.
 fecha: 13 DIC 2016 Fecha: 26 DIC 2016
 Firma Funcionario Documentación